

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO (GRUPO DE SUMINISTRO 379) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. XOCHITL AMÉRICA SÁNCHEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.  
  
ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VICENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL A SU CARGO REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO DE ALTA ESPECIALIDAD GRUPO DE SUMINISTRO 379.
- 1.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 263, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUIRENTE, RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO LOS BIENES A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 4.24, 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 EL INC. CHRISTOPHER ZARATE PRIEGO, JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, LA LE. AZUCENA DÍAZ CRUZ, DIRECTORA DE ENFERMERÍA, EL DR. MARCO ANTONIO LANDA SÁNCHEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE CIRUGÍA, LA DRA. MARÍA VERÓNICA CALYECA SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE UCI ADULTOS, EL DR. GABRIEL DAVID RIVERA ARGONILLO, JEFE DE

LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL SEGURO SOCIAL Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SE REVISARON EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 6.1.4.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMBASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA DE REGISTRO BAJO EL NOMBRE DE LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PRECEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA I, LA DRA. ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTÍNEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE QUIRÓFANO, EL DR. MANUEL DARIO CORRAL HERRERA, JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE NEFROLOGÍA Y DR. ROBERTO AGUSTÍN TORRES VALERIO, JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE INHALOTERAPIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 1.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA 21057001, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000116892-2024.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-57-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y ARTÍCULOS 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 SÉPTIMO PÁRRAFO, 48 Y 50 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.9 CON FECHA 20 DE MAYO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- 1.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D244002  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR039 T-57-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO  
(GRUPO DE SUMINISTRO 379)

- 11.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,126, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AQUILEO INFANZÓN RIVAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON LA ÚLTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 122,449 DE FECHA DE 27 DE ENERO DE 2022, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 96, LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, DEL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 453392-1 CORRESPONDIENTE EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2022.
- 11.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA C. XOCHITL AMÉRICA SÁNCHEZ MORENO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 58,173 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, PASADA ANTE LA FE DEL DR. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PÚBLICO NO. 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 11.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO, ASÍ COMO SUS REFACCIONES Y ACCESORIOS EN GENERAL; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 11.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ABI -110629-LA5 ASÍ COMO, CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000125233.
- 11.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- 11.8 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA CALLE CALI 852, COLONIA LINDA VISTA, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07300, TELÉFONO 5551209176, CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@biosupport.mx; contratos@biosupport.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SE USA EN LA REVISIÓN DE ALIADA POR LA LEY DE OFICINA DE LO CONSUMIDOR. A CONTINUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL SEGURO SOCIAL, SE PRESENTA EL NÚMERO 18574. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ EN EL AÑO 2024. SE REALIZA SOBRE LA PRODUCCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y CONTRAANTE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$16,020.00 (DIECISÉIS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$39,480.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL PRECIO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, (ORDEN DE REPOSICIÓN, REMISIÓN), NÚMERO(S) DE ALTA(S), COPIA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.





LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ SER REALIZADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE ANEXO 2 (DOS), MÁS 4 DÍAS CON SANCIÓN, SIENDO LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE 19 DÍAS.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN O ANEXO NÚMERO 2 (DOS) QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, ESTA COMUNICACIÓN PODRÁ GENERARSE A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN ANEXO 2 (DOS) EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CP. 91897 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ. VER., DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SE ADJUDIQUE, CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA:

- LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES; EN LOS CASOS DE BIENES QUE REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
- LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES; EN LOS CASOS DE BIENES QUE NO REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR".
- ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD SANITARIA (COFEPRIS), INFORMÁNDOLE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- LA EVALUACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y A FALTA DE ÉSTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, EL INSTITUTO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

QUINTA.-

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS OFICIALES EN EL NUMERAL 14.2 III DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SSA) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE "EL PROVEEDOR" O FABRICANTE, "EL INSTITUTO" ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO AL O DISUOLTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.14.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 65/74 DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LA LICITACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES. TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ AL PROVEEDOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S) , CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN LA ETIQUETA, EL PERÍODO DE GARANTÍA SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBE PROPORCIONAR EL SISTEMA DE LOTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

SIXTA.- VIGENCIA.-LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 03 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU OFICINA CENTRAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y SUS UNIDADES MÉDICAS EN TODAS LAS ESTADOS DEL PAIS, SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.-

CUMPLIMIENTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL SEGURO SOCIAL.- "EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA DE LA SUBDELEGACIÓN EN VERACRUZ, VERACRUZ, DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 B, ULTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA TERCERA.-

GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LOS ASESORES JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTO AL DERECHO FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 10, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 11, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 12, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 14, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 16, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 17, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 19, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 22, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 23, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 24, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 25, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 27, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 28, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 31, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 34, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 35, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 36, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 37, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 38, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 40, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 42, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 43, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 44, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 45, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 46, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 49, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 50, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 53, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 56, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 57, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 58, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 61, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 65, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 66, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 67, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 68, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 69, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 72, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 73, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 74, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 75, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 77, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 80, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 82, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 83, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 84, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 85, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 86, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 87, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 88, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 89, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 90, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 91, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 92, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 93, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 94, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 95, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 96, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 97, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 99, PÁRRAFO PRIMERO, Y EN LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 100, PÁRRAFO PRIMERO.







CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

DÉCIMA  
SEXTA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2024, LAS EMPRESAS QUE SE ENCONTREN EN EL PROCESO DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE EMPRESAS MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEBERÁN INCLUIR EN SU SOLICITUD DE REGISTRO LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA REGISTRO, BAJO EL NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTOS DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA REGISTRO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA REGISTRO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PODRÁ SUSPENDER EL PROCESO DE REGISTRO DE LA EMPRESA MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD. LA RESCISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUICIO PARA LAS PARTES EN LA CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES QUE DETERMINARON PROCEDER LAS AREAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO.
- F) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- H) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- I) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL PUNTO 1.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 05/74 LA REVISIÓN, VERIFICA LA EFECTIVIDAD SIN RESPONSABILIDAD SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGALES, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, QUE DETERMINARON PROCEDER EN ESTOS REQUISITOS, TÉCNICA Y/O CONTRACTANTE.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA ENTREGA DE BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "ORDEN DE REPOSICIÓN".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMBASEN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA DEPARTAMENTO DE OPORTUNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, EN EL RECURSO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGALES O ADMINISTRATIVOS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS NECESIDADES REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. MARCO ANTONIO LANDA SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO  
DE CIRUGÍA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. MARÍA VERÓNICA CALYECA SÁNCHEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO  
DE UCI ADULTOS DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTÍNEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE  
QUIRÓFANO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

L.E. AZUCENA DÍAZ CRUZ  
DIRECTORA DE ENFERMERÍA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. GABRIEL DAVID RIVERA ARGOMEDO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA I DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. MANUEL DARIO CORRAL HERRERA  
JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE  
NEFROLOGÍA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. ROBERTO AGUSTÍN TORRES VALERIO  
JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE  
INHALOTERAPIA DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$16,020.00 (DIECISÉIS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$39,480.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO PRESENTAN REVISIÓN POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SUPUESTOS EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO BIFAZ DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA PREVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE CÁTEDRA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, IN SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LOS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D244002  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR039-I-57-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO  
(GRUPO DE SUMINISTRO 379)

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES "

PAGINA: 1  
FECHA: 06/06/2024  
HORA: 10:35:14 a. m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D244002  
No. REGISTRO: 3119379102024X001  
ANEXO 1

Clasif. Proesp: 311901150200  
PROVEEDOR : AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ABI -110629-LA5  
No. PROVEEDOR: 00125233

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDI  
CO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRA D  
E ALUMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPACO  
A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 24 FR Y  
LONGITUD 30 A 36 CM., PRESENTACION: PIE  
ZA. NUMERO DE CATALOGO: 86443. PARA SU U  
SO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDA  
D DE CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE- DA  
TEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.  
TEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.

Marc: FLEXICORNE  
Procedencia: REINO UNIDO  
REC fabricante: ABI -110629-LA5

COBERTURA : 311901150901

TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDI  
CO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRAL  
DE ALUMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPACO  
A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 26 FR  
Y LONGITUD 30 A 36 CM., PRESENTACION:  
PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86444. PARA S  
U US EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UN  
IDAD DE . CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE-  
DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.  
DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.

Marc: FLEXICORNE  
Procedencia: REINO UNIDO  
REC fabricante: ABI -110629-LA5

COBERTURA : 311901150901

TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDI  
CO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRAL  
DE ALUMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPAC  
O A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 28 FR  
Y LONGITUD 32 A 36 CM., PRESENTACION: P  
IEZA NUMERO DE CATALOGO: 86445. PARA SU  
USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNI  
DAD DE . CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE-  
DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.  
DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.

379 903 3745 00 01	TEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.	10	24	\$215.00	\$5,160.00	0%	\$0.00	\$215.00	\$2,150.00	\$5,160.00
379 903 3752 00 01	DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.	10	24	\$215.00	\$5,160.00	0%	\$0.00	\$215.00	\$2,150.00	\$5,160.00
379 903 3760 00 01	DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.	24	60	\$215.00	\$12,900.00	0%	\$0.00	\$215.00	\$5,160.00	\$12,900.00

Handwritten signature and initials in purple ink.





GOBIERNO DE MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D2444002  
LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO LA-50-GYR-050CYR039-T-57-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO  
(GRUPO DE SUMINISTRO 379)

Clasif. Presp:  
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D2444002  
No. REGISTRO: 3119379102024K001  
ANEXO 1

PROVEEDOR : AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ABI -110629-LA5  
No. PROVEEDOR: 00125233

Clasif. Presp:  
311901150200

PAGINA: 2  
FECHA: 06/06/2024  
HORA: 10:35:15 a. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 903 3778 00 01	<p>Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO REC Fabricante: ABI -110629-LA5</p> <p>COBERTURA : 311901150901</p> <p>1 TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDI CO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRA L DE ALUMINIO, CON BALON Y CONECTOR, OPACO A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 30 FR Y L LONG 32 A36 CM. PRESENTACION: PIEZA NUMERO DE CATALOGO: 86548. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE- DATE X OMEGA, MODELO: AESTIVA.</p> <p>Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO REC Fabricante: ABI -110629-LA5</p>	24	60	\$215.00	\$12,900.00	0%	\$0.00	\$215.00	\$5,160.00	\$12,900.00
379 903 3869 00 01	<p>Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO REC Fabricante: ABI -110629-LA5</p> <p>COBERTURA : 311901150901</p> <p>1 TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBAC ION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILCO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA.NU MERO DE CATALOGO: 86043. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE . CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE, MODELO : AESERE.</p> <p>Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO REC Fabricante: ABI -110629-LA5</p>	10	24	\$35.00	\$840.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$350.00	\$840.00
379 903 3869 00 01	<p>Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO REC Fabricante: ABI -110629-LA5</p> <p>COBERTURA : 311901150901</p> <p>1 TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBAC ION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILCO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA.NU MERO DE CATALOGO: 86045. PARA SU USO EN</p>	10	24	\$35.00	\$840.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$350.00	\$840.00

*[Handwritten signatures and stamps in purple and blue ink]*

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D244002  
LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-T-57-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO  
(GRUPO DE SUMINISTRO 379)

Clasif. Presp. :  
311901150200

PROVEEDOR : AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ABI -110629-LA5  
No. PROVEEDOR : 00125233

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

379 903 3877 00 01 : ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESTIRE.  
379 903 3877 00 01 : AESTIRE.  
Marca: FLEXICARE  
Procedencia: REINO UNIDO  
RFC Fabricante: ABI -110629-LA5

COBERTURA :  
311901150901

1  
TUBO INDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBAC ION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILIZO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA.MU MERO DE CATALOGO: 86046. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESTIRE.  
379 903 3885 00 01 : AESTIRE.  
Marca: FLEXICARE  
Procedencia: REINO UNIDO  
RFC Fabricante: ABI -110629-LA5

COBERTURA :  
311901150901

1  
TUBO INDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBAC ION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERILIZO N ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA.MU MERO DE CATALOGO: 86047. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDADDE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO : AESTIRE.  
379 903 3893 00 01 : AESTIRE.  
Marca: FLEXICARE  
Procedencia: REINO UNIDO  
RFC Fabricante: ABI -110629-LA5

COBERTURA :  
311901150901

1

PAGINA: 3  
FECHA: 06/05/2024  
HORA: 10:35:16 a. m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D244002  
No. REQUISICION: 3119379102024K001  
ANEXO 1

DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
10	24	\$35.00	\$840.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$350.00	\$840.00
10	24	\$35.00	\$840.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$350.00	\$840.00
10	24	\$35.00	\$840.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$350.00	\$840.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$16,020.00 \$39,480.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D244002

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO LA-50-GYR-050CYR039-T-57-2024  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO  
(GRUPO DE SUMINISTRO 379)

Clasif. Presp:  
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UNAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D244002  
No. REQUISICION: 3119379102024K001  
ANEXO 1

PÁGINA: 4  
FECHA: 05/06/2024  
HORA: 10:35:19 a. m.

PROVEEDOR : AMC BIOMÉDICAL S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ABL-11069-LR5  
No. PROVEEDOR: 00125233

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
FIANZA REQUERIDA:										
\$3,948.00										

IMPORTES CON LETRA:  
MONTO : DIECISEIS MIL VINTE PESOS 00/100 M.N.  
MAXIMO : TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS REQUISITOS DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 4.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA DEJA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MUESTRO, EN CONFORMIDAD CON EL HURERO 6574.  
LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN NI LAS DEMANDAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, REVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA PROCEDENCIA, NOMBRAMIENTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, REQUISITOS Y LAS DEMANDAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, REVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D244002  
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL\*  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-T-57-2024  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO  
 (GRUPO DE SUMINISTRO 379)

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"ORDEN DE REPOSICIÓN"

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

ORDEN DE REPOSICIÓN

ASIGNACIÓN DE LOTES (ÓRDENES).

PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 RFC: \_\_\_\_\_  
 N°. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 N°. DE ORDEN: \_\_\_\_\_  
 N°. DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_

ARTÍCULO: \_\_\_\_\_

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_  
 PRECIO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

EN EL NOMBRE DE LOTE, FAVOR DE ESCRIBIR SÍ, CON MAYÚSCULAS EN CASO DE NO HABER LA CERTEZA DEL LOTE QUE FINALMENTE VA A ENTRAR

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (AAAA/MM/DD)	FECHA CADUCIDAD (AAAA/MM/DD)
AGREGAR CAPTURA	LIMPIAR CAPTURA		

LOTE	CANTIDAD ASIGNADA	FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	ACCIÓN
------	-------------------	----------------------	--------------------	--------

CANTIDAD AGREGADA: \_\_\_\_\_

FALTANTE POR AGREGAR: \_\_\_\_\_

NOTA: ESTA ORDEN DE REPOSICIÓN, ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DEL QUE SE DERIVA ÉSTA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO.

REGRESAR

*(Handwritten signatures and initials in blue and purple ink)*

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO B.1.4.7 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE DIVISIÓN DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 85/24 LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ CON PRECISIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. RECOMENDAMOS LOS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN ESTE ORDEN DE REPOSICIÓN.

